

Ayuntamiento de Telde

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ORDINARIA de fecha 01/07/2015, para su publicación en la página web corporativa.

Sesión ORDINARIA de la Junta de Gobierno Local a celebrada EL MIÉRCOLES DIA UNO DE JULIO A LAS NUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23/06/2015.

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta reseñada.

2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Se aprueba por UNANIMIDAD:

Primero.- Designar de forma nominativa a los Presidentes, Secretarios y Vocales de la Mesa de Contratación permanente, quedando la misma como a continuación se indica:

PRESIDENCIA:

TITULAR: Dña. Celeste López Medina
Suplente: D. Agustín Jorge Arencibia Martín

SECRETARÍA:

TITULAR: Dña. María de los Ángeles Román Estupiñán
Suplente: Dña. Milagrosa Ramos Ramos

VOCALES:

Vocal 1º:

TITULAR: D. Álvaro Juan Monzón Santana
Suplente: Dña. María Luisa Dávila González

Vocal 2º:

TITULAR: D. Gregorio Viera Vega
Suplente: Dña. María Soledad Hernández Santana

Vocal 3º:

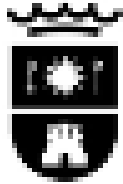
TITULAR: D. Juan Francisco Martel Santana
Suplente: Dña. Marta Hernández Santana

Vocal 4º:

TITULAR: D. Juan Antonio Peña Medina
Suplente: Dña. Vanessa Cruz Quevedo

Vocal 5º:

TITULAR: Dña. Sonsoles Martín Jiménez
Suplente: D. José Suárez Martel



Ayuntamiento de Telde

Vocal 6º:

TITULAR: D. Guillermo José Eugenio Ostolozaga
Suplente: Dña Gloria Cabrera Calderín

Vocal 7º:

TITULAR: Dña. Paloma Goig Alique (Interventora Gral.)
Suplente: Interventor/a Gral. Accidental

Vocal 8º:

TITULAR: D. Ángel Sutil Nesta (Secretario Gral. Técnico de la JGL)
Suplente: Secretario/a Gral. Técnico Accidental

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención General, a la Asesoría Jurídica y al Departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.”

3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO BASKET TARA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPUS DE VERANO “BASKET TARA TELDE”

El Convenio que se cita es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL
MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y EL CB ESMERALDA
PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CAMPUS DE VERANO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a de de 2015

De una parte Don **Juan Francisco Artilés Carreño** con DNI **42.804.500-M**, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la **Juan Castro Ojeda nº10 (Polideportivo Paco Artilés-35200 Telde-Gran Canaria)**.

De otra, Don **Alejandro Gutierrez Rodríguez** con DNI **52.832.299-B** en su calidad de presidente del **CB ESMERALDA**, con domicilio en la calle **Carretera de Los Picos nº49 (35200, Telde-Gran Canaria)**.

Y, Don **Ángel Sutil Nesta**, en calidad de **Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde** que da fe del acto.

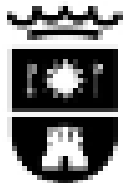
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:



Ayuntamiento de Telde

La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.-

Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

TERCERO.-

Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.-

Que el CB ESMERALDA, tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y dispone para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica de la misma.

QUINTO.-

Que el artículo 4.2 de la ordenanza número 15 “Reguladora del precio público por prestación de servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas” dice textualmente: “El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación”.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

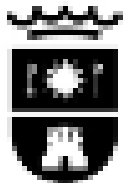
El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte del CB ESMERALDA, de la/s instalación/es deportiva/s pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte, y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante la temporada de verano.

*La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**.*

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

La instalación deportiva objeto del presente convenio será el:

- Polideportivo Insular Rita Hernández.
- Pistas polideportivas anexas.



Ayuntamiento de Telde

Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por el CB ESMERALDA, tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”, en su artículo 10, puntos 1 y 2:

El CB ESMERALDA, puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo del Campus, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte del club suficiente para la ejecución de la mejora.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde al día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto de Campus de Verano,

Las fechas límite que se aceptaran en los convenios a suscribir serán a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto ambos inclusive. Fuera de estas fechas el Convenio no tendrá efecto.

La posibilidad de prórroga o firma de acuerdos posteriores quedará supeditada a necesario cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El horario de utilización de forma habitual será de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que en los proyectos presentados pueda incluirse aumentos / disminución de los horarios a disponer de las instalaciones. En todo caso deberá establecerse un horario para el acceso y cierre a las instalaciones que será responsabilidad de personal propio del CB ESMERALDA, y podrá ser verificado en cualquier momento por personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

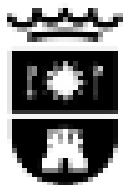
El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de los clubes afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CLUB DEPORTIVO.

El CB ESMERALDA, asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución del campus de verano denominado V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”.

El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club y difusión de la actividad.*
- b) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).*
- c) Contratar un seguro de accidentes por cada niño que asista al campus. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo del campus en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- d) Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para limpieza y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de uso.*
- e) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) El CB ESMERALDA, tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable de la apertura, cierre, acceso de usuarios y visitantes, mantenimiento, limpieza y conservación de la instalación durante la vigencia del convenio.*
- h) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha*



Ayuntamiento de Telde

Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

- i) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- j) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria económica justificativa del campus, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el club. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- k) Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- m) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Actividad Física y Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).
- n) Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, para trabajar con niños se observaran los siguientes ratios:
 - De 3 a 5 años (entre 10 y 12 niños por monitor).
 - De 6 a 14 años (entre 15 y 20 niños por monitor).Se recomienda además de estos ratios tener diversos factores en cuenta, tales como
 - La edad,
 - El tipo de actividad, (actividades acuáticas o de especial consideración se reforzará como mínimo con 1 o 2 monitores.)
 - Características de los usuarios (con necesidades especiales,...).
- o) Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:
 - Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.
 - Siete plazas si supera los 100 niños.
 - Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.

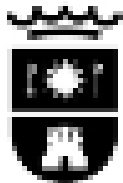
SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por el **CB ESMERALDA**.

El **CB ESMERALDA**, deberá emplear el personal necesario para la realización del campus, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar al club, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, acuerdos de colaboración, condiciones de voluntariado, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.



Ayuntamiento de Telde

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del proyecto del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**, presentado, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El **CB ESMERALDA**, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con la los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- a) Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**. Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- b) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- c) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
- d) Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por el Club deportivo, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte del Club.
- e) Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por el Club para el desarrollo del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

La gestión económica del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**, será exclusivamente por cuenta del **CB ESMERALDA**, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- Inscripciones de los participantes.
- Patrocinios de entidades privadas.
- Otros ingresos producidos por la actividad propia del Club.

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

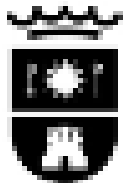
Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo del Campus incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio.

Por el uso de las instalaciones corresponde al **CB ESMERALDA**, realizar una aportación en concepto de “Mantenimiento de instalaciones y promoción deportiva” que se establecerá en función de los ingresos obtenidos.

- Para inscripciones de cantidad menor de 50 euros el 1% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 0,5% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Para inscripciones entre 51 y 150 euros el 1,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 1% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Para inscripciones superiores a 151 euros el 2,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 2% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.

El **CB ESMERALDA**, se compromete a hacer efectiva la cantidad correspondiente según las condiciones del presente convenio antes de 31 de diciembre, mediante acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes en la forma y conceptos que se establezcan.



Ayuntamiento de Telde

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.
- Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.
- Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante el mes de **JULIO** y **AGOSTO** de 2015.

No existirá renovación del mismo una vez finalizado y la firma de convenios posteriores se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando la Junta Directiva del **CB ESMERALDA**, cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.

b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

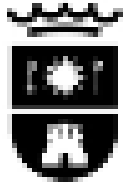
Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Sra. Interventora se comenta que debe ser incorporado al expediente un informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento.

4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CB ESMERALDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL “ V CAMPUS DE VERANO DE BALONCESTO TELDE”



El Convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL
MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y EL CB ESMERALDA
PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CAMPUS DE VERANO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a de de 2015

*De una parte Don **Juan Francisco Artilles Carreño** con DNI **42.804.500-M**, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la **Juan Castro Ojeda nº10 (Polideportivo Paco Artilles-35200 Telde-Gran Canaria)**.*

*De otra, Don **Alejandro Gutierrez Rodríguez** con DNI **52.832.299-B** en su calidad de presidente del **CB ESMERALDA**, con domicilio en la calle **Carretera de Los Picos nº49 (35200, Telde-Gran Canaria)**.*

*Y, Don **Ángel Sutil Nesta**, en calidad de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

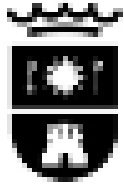
SEGUNDO.-

Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

TERCERO.-

Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.



Ayuntamiento de Telde

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.-

Que el CB ESMERALDA, tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y dispone para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica de la misma.

QUINTO.-

Que el artículo 4.2 de la ordenanza número 15 “Reguladora del precio público por prestación de servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas” dice textualmente: “El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación”.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte del CB ESMERALDA, de la/s instalación/es deportiva/s pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte, y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante la temporada de verano.

*La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**.*

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

La instalación deportiva objeto del presente convenio será el:

- Polideportivo Insular Rita Hernández.
- Pistas polideportivas anexas.

Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por el CB ESMERALDA, tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”, en su artículo 10, puntos 1 y 2:

El CB ESMERALDA, puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo del Campus, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte del club suficiente para la ejecución de la mejora.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

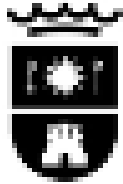
La vigencia del presente convenio se extenderá desde al día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto de Campus de Verano,

Las fechas límite que se aceptaran en los convenios a suscribir serán a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto ambos inclusive. Fuera de estas fechas el Convenio no tendrá efecto.

La posibilidad de prórroga o firma de acuerdos posteriores quedará supeditada a necesario cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El horario de utilización de forma habitual será de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que en los proyectos presentados pueda incluirse aumentos / disminución de los horarios a disponer de las instalaciones. En todo caso deberá establecerse un horario para el acceso y cierre a las instalaciones que será responsabilidad de personal propio del CB ESMERALDA, y podrá ser verificado en cualquier momento por personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.



Ayuntamiento de Telde

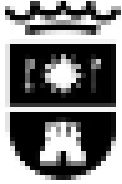
El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de los clubes afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CLUB DEPORTIVO.

El CB ESMERALDA, asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución del campus de verano denominado V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”.

El Club se obliga, además, a:

- p) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club y difusión de la actividad.*
- q) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).*
- r) Contratar un seguro de accidentes por cada niño que asista al campus. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo del campus en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- s) Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para limpieza y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de uso.*
- t) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- u) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- v) El CB ESMERALDA, tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable de la apertura, cierre, acceso de usuarios y visitantes, mantenimiento, limpieza y conservación de la instalación durante la vigencia del convenio.*
- w) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- x) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- y) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria económica justificativa del campus, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el club. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*
- z) Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- aa) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- bb) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la*



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Actividad Física y Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

- cc) *Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, para trabajar con niños se observaran los siguientes ratios:*
- *De 3 a 5 años (entre 10 y 12 niños por monitor).*
 - *De 6 a 14 años (entre 15 y 20 niños por monitor).*
- Se recomienda además de estos ratios tener diversos factores en cuenta, tales como*
- *La edad,*
 - *El tipo de actividad, (actividades acuáticas o de especial consideración se reforzará como mínimo con 1 o 2 monitores.)*
 - *Características de los usuarios (con necesidades especiales,...).*
- dd) *Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:*
- *Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.*
 - *Siete plazas si supera los 100 niños.*
 - *Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.*

SÉXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

*Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por el **CB ESMERALDA**.*

*El **CB ESMERALDA**, deberá emplear el personal necesario para la realización del campus, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.*

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar al club, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, acuerdos de colaboración, condiciones de voluntariado, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

*Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del proyecto del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**.presentado, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*

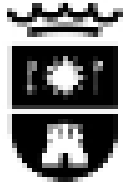
Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible Concejalía de Actividad Física y Deportes.

*El **CB ESMERALDA**, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con la los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.*

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- f) *Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**. Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- g) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- h) *Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.*
- i) *Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por el Club deportivo, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte del Club.*
- j) *Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por el Club para el desarrollo del **V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”**.*



Ayuntamiento de Telde

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

La gestión económica del V CAMPUS DE VERANO DE “BALONCESTO TELDE”. será exclusivamente por cuenta del CB ESMERALDA, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- *Inscripciones de los participantes.*
- *Patrocinios de entidades privadas.*
- *Otros ingresos producidos por la actividad propia del Club.*

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo del Campus incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio.

Por el uso de las instalaciones corresponde al CB ESMERALDA, realizar una aportación en concepto de “Mantenimiento de instalaciones y promoción deportiva” que se establecerá en función de los ingresos obtenidos.

- *Para inscripciones de cantidad menor de 50 euros el 1% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 0,5% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*
- *Para inscripciones entre 51 y 150 euros el 1,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 1% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*
- *Para inscripciones superiores a 151 euros el 2,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 2% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*

El CB ESMERALDA, se compromete a hacer efectiva la cantidad correspondiente según las condiciones del presente convenio antes de 31 de diciembre, mediante acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes en la forma y conceptos que se establezcan.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- *Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.*
- *Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.*
- *Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.*
- *Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.*

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante el mes de JULIO y AGOSTO de 2015.

No existirá renovación del mismo una vez finalizado y la firma de convenios posteriores se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

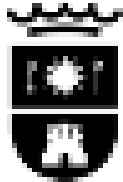
UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) *Cuando la Junta Directiva del CB ESMERALDA, cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*



Ayuntamiento de Telde

b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por la Sra. Interventora se comenta que debe ser incorporado al expediente un informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento.

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSON PARA LA UTILIZACIÓN DE PISTAS DE TENIS UBICADAS DENTRO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE EL HORNILLO.

El Convenio es el que se cita a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN

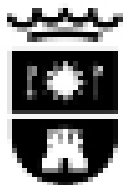
El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a de de 2015

De una parte Don Juan Francisco Artilles Carreño con DNI 42.804.500-M, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE, y con domicilio en la Juan Castro Ojeda nº10 (Polideportivo Paco Artilles-35200 Telde-Gran Canaria).

Y de otra, Doña Peregrina Isabel Brissón Cedrés con DNI 43.242.020-L en su calidad de Presidenta del CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN, con domicilio en la calle Pontevedra Nº14 (35219, Ojos de Garza, Telde-Gran Canaria) y CIF: 43.242.020-L

Don Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.



Ayuntamiento de Telde

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.*

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.- *Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.*

TERCERO.- *Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.- *Que el CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y del tenis en particular, disponiendo para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica de la misma.*

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

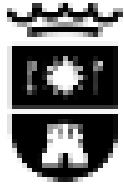
ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer acuerdos para la promoción de las modalidades deportivas y especialidades reconocidas dentro de las competencias y objetivos del CLUB DEPORTIVO DE



Ayuntamiento de Telde

TENIS PERIBEL BRISSÓN en el municipio de Telde, así como del cuidado, apertura y cierre de los espacios deportivos objetos de este convenio.

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Para ello se utilizará las **Pistas de Tenis ubicadas dentro del Complejo Polideportivo de El Hornillo**, Avenida del Cabildo s/n del término municipal de Telde.

El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio, siempre bajo solicitud por escrito a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, con el visto bueno del Concejal de Deportes y con dotación económica por parte del club.

TERCERA.- DE LOS HORARIOS Y NORMAS DE UTILIZACIÓN.

El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** utilizará la instalación deportiva a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el proyecto que presentará en la Concejalía de Actividad Física y Deportes antes del comienzo de cualquier actividad.

Utilizará los espacios a que se refiere el presente convenio aceptando el **“Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”**.

Se encargará de la apertura y cierre de la instalación deportiva en los siguientes horarios:

1. De Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre:

- a. Lunes a Viernes: de 17⁰⁰ - 20⁰⁰ horas.
- b. Sábados y Domingos: 9⁰⁰ - 13⁰⁰ horas.

2. Julio:

- a. Lunes a Viernes: de 9⁰⁰ - 14⁰⁰ horas.
- b. Sábados y Domingos: 9⁰⁰ - 13⁰⁰ horas.

- Agosto: Cerrado.

Podrán acceder a la instalación deportiva objeto de este convenio:

1. Entidades registradas en el Registro de Entidades Deportivas Canarias con domicilio social en el municipio de Telde y póliza de Responsabilidad Civil en vigor. Para la realización de pruebas programadas, el horario será el acordado entre el club organizador y el **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN**. Estas pruebas deberán contar con un número mínimo de participantes, que dependerá del tipo de prueba (local, regional, autonómica y nacional) y que determinara el técnico asignado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, el acceso será libre y el uso será exclusivo del club organizador, siendo el responsable total de la instalación, mientras dure la prueba.
2. Aquellas entidades no domiciliadas en Telde, tendrán que asumir el coste estipulado en la Ordenanza nº15, además de la póliza de Responsabilidad Civil en vigor, previa solicitud de la instalación en la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
3. Cualquier persona física, previa solicitud en la Concejalía de Deportes donde se establecerá la autorización pertinente de uso del espacio y asumiendo el coste estipulado en la Ordenanza nº15.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

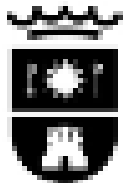
El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo, y procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN

El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución de los diferentes programas presentados ante esta Concejalía.

El Club se obliga, además, a:

- b) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del tenis. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del club y difusión de la actividad.
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil, el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del



Ayuntamiento de Telde

“**Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde**”), el cual deberá de presentar al principio de cada año natural durante la vigencia del convenio.

- d) *Contratar un seguro de accidentes por cada participante que asista a las diferentes actividades. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora ante de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo de la actividad. El mismo será solicitado por el coordinador que la Concejalía de Deportes designe para el control de la actividad, y será presentado al principio de cada año natural durante la vigencia del convenio.*
- e) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- f) *El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** tiene como misión principal mantener lo existente en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- i) *Organizar, promocionar y desarrollar actividades de carácter exhibición relacionados con las modalidades deportivas y especialidades reconocidas dentro de las competencias y objetivos del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN**, en el municipio de Telde.*
- j) *Organizar, promocionar y desarrollar eventos de carácter competitivo de medio y alto nivel relacionados con las modalidades deportivas y especialidades reconocidas dentro de las competencias y objetivos del club en el municipio de Telde bajo los procedimientos que establece de Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- k) *Las labores de limpieza y mantenimiento correrán a cargo del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN**.*

SEXTA.- LOS TÉCNICOS.

*Los técnicos que colaboren en el desarrollo de las diferentes actividades, serán nombrados y remunerados por **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN**.*

*El **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** deberá emplear el personal necesario para la realización de las actividades, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.*

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

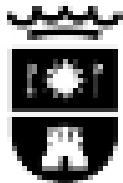
SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- a) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- b) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- c) *Difundir y apoyar las actividades y eventos organizados por el **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN**.*
- d) *Los gastos de electricidad y agua correrán a cargo del MI Ayuntamiento de Telde.*

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.



Ayuntamiento de Telde

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.*
- b) Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.*
- c) Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.*
- d) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.*

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

*Este convenio tendrá una duración de **un año**, a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.*

Transcurrido este período inicial, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro años.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

UNDÉCIMO.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando la Junta Directiva del **CLUB DEPORTIVO DE TENIS PERIBEL BRISSÓN** cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*
- b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.*

*Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

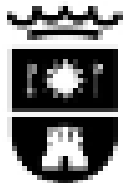
Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas”.

Por la Concejala Dña. Sonsoles Martín se pregunta si el convenio incluye alguna contraprestación, al tiempo que solicita que el desarrollo completo de la actividad conste en alguna parte del expediente.

D. Juan Francisco Artiles, Concejel de Gobierno de Cohesión Social explica en que consiste el convenio, y afirma que la contraprestación del mismo es de tipo social ya que permite que los niños de familias sin recursos puedan asistir al campus.

Por otra parte, la Sra. Interventora comenta que debe ser incorporado al expediente un informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento.



6º.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE PARA LA “CELEBRACIÓN DEL COSTA VERANO 2015”

El Convenio que se cita es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL
MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y EL
CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE
PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CAMPUS DE VERANO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a de de 2015

De una parte Don Juan Francisco Artilles Carreño con DNI 42.804.500-M, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE, y con domicilio en la Juan Castro Ojeda nº10 (Polideportivo Paco Artilles-35200 Telde-Gran Canaria).

De otra, Don Francisco José Pérez Cruz con DNI 54.066.883-R en su calidad de Presidente del CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE, con domicilio en la calle José Arencibia Gil nº24 (35207, Telde-Gran Canaria) y CIF: G-35498955, inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con número 2747-633/97 A.

Y, Don Ángel Sutil Nesta, en calidad de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

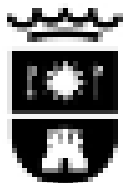
La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.-

Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.



Ayuntamiento de Telde

TERCERO.-

Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.-

Que el CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y dispone para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica de la misma.

QUINTO.-

Que el artículo 4.2 de la ordenanza número 15 “Reguladora del precio público por prestación de servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas” dice textualmente: “El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación”.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte del CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE de la/s instalación/es deportiva/s pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte, y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante la temporada de verano.

*La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse **CAMPUS DE VERANO “COSTA VERANO 2015”**.*

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

La instalación deportiva objeto del presente convenio será el:

- Campo de Fútbol de Melenara (Manuel Martín).
- Pista polideportiva de Melenara.

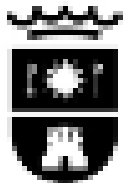
Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por el CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”, en su artículo 10, puntos 1 y 2:

El CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo del Campus, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte del club suficiente para la ejecución de la mejora.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde al día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto de Campus de Verano,

Las fechas límite que se aceptaran en los convenios a suscribir serán a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto ambos inclusive. Fuera de estas fechas el Convenio no tendrá efecto.



Ayuntamiento de Telde

La posibilidad de prórroga o firma de acuerdos posteriores quedará supeditada a necesario cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

*El horario de utilización de forma habitual será de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que en los proyectos presentados pueda incluirse aumentos / disminución de los horarios a disponer de las instalaciones. En todo caso deberá establecerse un horario para el acceso y cierre a las instalaciones que será responsabilidad de personal propio del **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** y podrá ser verificado en cualquier momento por personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del M.I. Ayuntamiento de Telde.*

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

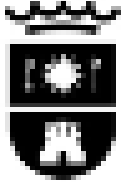
El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de los clubes afectados, procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL CLUB DEPORTIVO.

*El **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución del campus de verano denominado “**COSTA VERANO 2015**”.*

El Club se obliga, además, a:

- ee) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club y difusión de la actividad.*
- ff) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).*
- gg) Contratar un seguro de accidentes por cada niño que asista al campus. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo del campus en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- hh) Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para limpieza y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de uso.*
- ii) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- jj) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- kk) El **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable de la apertura, cierre, acceso de usuarios y visitantes, mantenimiento, limpieza y conservación de la instalación durante la vigencia del convenio.*
- ll) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- mm) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- nn) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria económica justificativa del campus, de acuerdo a las actividades desarrolladas por el club. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.*



Ayuntamiento de Telde

- oo) *Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- pp) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.*
- qq) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Actividad Física y Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*
- rr) *Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, para trabajar con niños se observaran los siguientes ratios:*
 - De 3 a 5 años (entre 10 y 12 niños por monitor).
 - De 6 a 14 años (entre 15 y 20 niños por monitor).*Se recomienda además de estos ratios tener diversos factores en cuenta, tales como*
 - La edad,
 - El tipo de actividad, (actividades acuáticas o de especial consideración se reforzará como mínimo con 1 o 2 monitores.)
 - Características de los usuarios (con necesidades especiales,...).
- ss) *Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:*
 - Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.
 - Siete plazas si supera los 100 niños.
 - Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.

SÉXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por el CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE.

El CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE deberá emplear el personal necesario para la realización del campus, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar al club, en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, acuerdos de colaboración, condiciones de voluntariado, etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

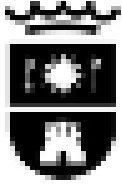
El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del proyecto de Campus de Verano “COSTA VERANO 2015” presentado, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con la los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.



Ayuntamiento de Telde

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- k) Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del CAMPUS DE VERANO “**COSTA VERANO 2015**”.
- l) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- m) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- n) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
- o) Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por el Club deportivo, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte del Club.
- p) Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por el Club para el desarrollo del Campus “**COSTA VERANO 2015**”.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

La gestión económica del Campus “**COSTA VERANO 2015**” será exclusivamente por cuenta del **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE**, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- Inscripciones de los participantes.
- Patrocinios de entidades privadas.
- Otros ingresos producidos por la actividad propia del Club.

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo del Campus incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio.

Por el uso de las instalaciones corresponde al **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** realizar una aportación en concepto de “Mantenimiento de instalaciones y promoción deportiva” que se establecerá en función de los ingresos obtenidos.

- Para inscripciones de cantidad menor de 50 euros el 1% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 0,5% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Para inscripciones entre 51 y 150 euros el 1,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 1% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Para inscripciones superiores a 151 euros el 2,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 2% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.

El **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** se compromete a hacer efectiva la cantidad correspondiente según las condiciones del presente convenio antes de 31 de diciembre, mediante acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes en la forma y conceptos que se establezcan.

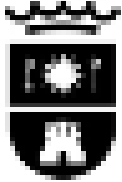
NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.
- Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.
- Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.



Ayuntamiento de Telde

*El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante los meses de **JULIO y AGOSTO de 2015.***

No existirá renovación del mismo una vez finalizado y la firma de convenios posteriores se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

*a) Cuando la Junta Directiva del **CLUB CICLISTA PICACHOS TELDE** cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*

b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.

*Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.

Por la Sra. Interventora se comenta que debe ser incorporado al expediente un informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento.

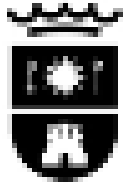
7º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPUS DE VERANO “TEL DIVER TIRAS 2015”

El Convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL
MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y
ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL
PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CAMPUS DE VERANO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a de de 2015



Ayuntamiento de Telde

De una parte Don **Juan Francisco Artilles Carreño** con DNI **42.804.500-M**, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE del MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la Juan Castro Ojeda nº10 (Polideportivo Paco Artilles-35200 Telde-Gran Canaria).

Don **Sergio Gil Montañez** con DNI **42.857.957-Q** en su calidad de Presidente de la entidad **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, con domicilio en la calle **Tomás Millar nº 48**, (35600, Las Palmas de Gran Canaria-Gran Canaria) y CIF: **B-35520089**, inscrito en el Registro Mercantil folio 34 tomo 1387, hoja número GC19165, inscripción 1ª.

Y, Don **Ángel Sutil Nesta**, en calidad de Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.-

Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

TERCERO.-

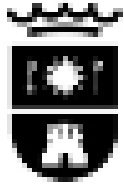
Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.-

Que ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL, tiene como finalidad la promoción de la actividad física y deportiva en general y dispone para ello de organización y estructura suficientes de cara a promocionar la práctica de la misma.



QUINTO.-

Que el artículo 4.2 de la ordenanza número 15 “Reguladora del precio público por prestación de servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas” dice textualmente: “El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación o de recaudación”.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto del presente convenio es establecer los acuerdos para la utilización, por parte de **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, de la/s instalación/es deportiva/s pertenecientes al MI Ayuntamiento de Telde reflejadas en la cláusula segunda de este convenio para el desarrollo de las actividades previstas con el objetivo de educar, promocionar el deporte, y satisfacer las necesidades de expansión y disfrute de los niños y niñas dentro del municipio de Telde durante la temporada de verano.*

*La Actividad a desarrollar vendrá a denominarse “**TELDIVERTIRAS 2015**”.*

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

*Para ello se utilizará la **Zona Campamental**, situada en el Polígono Insular de Tiro de Lomo Pollo , del término municipal de Telde.*

Dicha zona comprende:

- Zona campamental.
- Sala de escalada.
- Zona de restauración.
- Zona de aseos y servicios.
- Casa del guarda.
- Cuarto del vigilante.

*Las instalaciones deportivas serán utilizadas, durante el periodo de vigencia del presente convenio, por **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, tal y como refleja en el “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde “, en su artículo 10, puntos 1 y 2:*

***ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio y no afecte al uso habitual de la instalación una vez finalizado el periodo del Campus, siempre bajo visto bueno de la Concejalía de Actividad Física y Deportes previa solicitud por escrito, existiendo dotación económica por parte de la entidad suficiente para la ejecución de la mejora.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

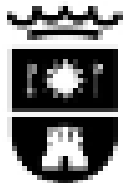
La vigencia del presente convenio se extenderá desde al día siguiente a la firma del mismo hasta finalizado el periodo presentado en el Proyecto de Campus de Verano,

Las fechas límite que se aceptaran en los convenios a suscribir serán a partir del 1 de julio y hasta el 31 de agosto del presente, ambos inclusive, fuera de estas fechas el Convenio no tendrá efecto.

La posibilidad de prórroga o firma de acuerdos posteriores quedará supeditada a necesario cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El horario de utilización de forma habitual será de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que en los proyectos presentados pueda incluirse aumentos / disminución de los horarios a disponer de las instalaciones.

*En todo caso deberá establecerse un horario para el acceso y cierre a las instalaciones que será responsabilidad de personal propio de **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, y podrá ser verificado en cualquier momento por personal de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde.*



CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

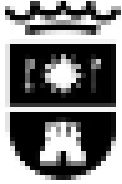
El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo y tiempo suficiente, a cada uno de las entidades afectadas, procurando no interferir en las actividades ya iniciada.

QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD,

ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL, asume el compromiso de la creación, dirección, gestión y ejecución del campus de verano denominado “**TELDIVERTIRAS 2015**”.

La entidad se obliga, además, a:

- tt) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción de la actividad física. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal de la entidad y difusión de la actividad.
- uu) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).
- vv) Contratar un seguro de accidentes por cada niño que asista al campus. Se deberá entregar una propuesta en firme por parte de la aseguradora antes de procederse a la formalización del convenio, entregando la propuesta definitiva 10 días después del comienzo del campus en el registro de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- ww) Aportar el material necesario y suficiente para el desarrollo de la actividad durante todo el periodo de duración, ya sea material técnico de deporte o material para limpieza y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo de uso.
- xx) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.
- yy) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- zz) **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, tiene como misión principal mantener las instalaciones en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso, haciéndose responsable de la apertura, cierre, acceso de usuarios y visitantes, mantenimiento, limpieza y conservación de la instalación durante la vigencia del convenio.
- aaa) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnicos deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- bbb) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- ccc) Presentar antes del 30 de septiembre una memoria económica justificativa del campus, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la entidad. Deberá de contar además de los objetivos conseguidos, número de participantes, etc. además de un balance de ingresos y gastos de la organización del mismo, así como acompañar originales de las facturas, que serán debidamente compulsadas, por el técnico designado por la Concejalía de Actividad Física y Deportes. La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual, si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- ddd) Cumplir con las condiciones económicas que hayan sido establecidas en el convenio en la forma en que se defina por parte de los Técnicos de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- eee) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), digitales o audiovisuales; siempre bajo la coordinación de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- fff) Conservar ratios adecuados de cara a la seguridad y calidad en la prestación del servicio, de manera general y como referencia, para trabajar con niños se observaran los siguientes ratios:
 - De 3 a 5 años (entre 10 y 12 niños por monitor).
 - De 6 a 14 años (entre 15 y 20 niños por monitor).



Ayuntamiento de Telde

Se recomienda además de estos ratios tener diversos factores en cuenta, tales como

- La edad,
 - El tipo de actividad, (actividades acuáticas o de especial consideración se reforzará como mínimo con 1 o 2 monitores.)
 - Características de los usuarios (con necesidades especiales,...).
- ggg) Reservar plazas para niños seleccionados por Servicios Sociales, en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes:
- Diez plazas si la inscripción supera los 150 niños.
 - Siete plazas si supera los 100 niños.
 - Cinco plazas si hubiesen menos de 100 niños inscritos.

SEXTA.- EL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ACTIVIDAD.

Los técnicos y personal auxiliar que colaboren en el desarrollo de los programas, serán seleccionados, nombrados y remunerados por ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL.

ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL, deberá emplear el personal necesario para la realización del campus, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

La Concejalía de Actividad Física y Deporte del MI Ayuntamiento de Telde está facultada para solicitar a la entidad en cualquier momento, toda la documentación que sea necesaria (nóminas, TC1, TC2, contratos, , etc.) al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento del club en el orden laboral y administrativo.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la entidad, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por la entidad deberán tener la cualificación adecuada para desarrollar las tareas encomendadas dentro del proyecto del “TEL DIVERTIRAS 2014” presentado, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Los técnicos del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debido a los deportistas participantes, así como a los padres y visitantes. Cualquier conflicto deberá ser informando expresamente en el menor tiempo posible Concejalía de Actividad Física y Deportes.

ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL, designará a una persona que será la encargada a todos los efectos de la interlocución con la los técnicos del Ayuntamiento. Esta persona será la encargada de responder ante las solicitudes de la Concejalía y sus técnicos y la que recibirá las llaves para la apertura y cierre de las instalaciones, haciendo la visita con los técnicos municipales para comprobar el estado en que se entrega la instalación y las condiciones para su uso.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

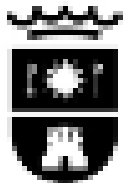
El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deportes, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- q) Permitir el uso de las Instalaciones municipales incluidas en este convenio para la celebración del “TEL DIVERTIRAS 2015”.
- r) Comunicar a la entidad, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- s) Facilitar a la entidad la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- t) Supervisar el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones durante el periodo de uso.
- u) Encargarse de aquellas averías que por su amplitud o por su complejidad no puedan ser asumidas por la entidad, siempre y cuando no se demuestre mal uso por parte de la misma.
- v) Dar Visto Bueno al proyecto de actividades y económico presentado por la entidad para el desarrollo del “TEL DIVERTIRAS 2015”.

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONVENIO

La gestión económica del “TEL DIVERTIRAS 2015”, será exclusivamente por cuenta de ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL, financiando la actividad totalmente con recursos propios o específicos de la actividad. Estos recursos podrán ser:

- Inscripciones de los participantes.
- Patrocinios de entidades privadas.
- Otros ingresos producidos por la actividad propia de la entidad.



Ayuntamiento de Telde

En ningún caso se podrá acceder a otra vía de subvención municipal para financiar las actividades incluidas en el presente Convenio.

Las cuotas para la inscripción deberán ser informadas con antelación previa a la Concejalía de Actividad Física y Deportes junto con el proyecto de desarrollo del Campus incluyendo estudio económico con aplicación de ingresos y gastos, para su valoración y Visto Bueno por parte de la Concejalía.

En ningún caso se podrán modificar las tarifas aprobadas por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, si así fuera sería motivo para la suspensión del presente convenio.

*Por el uso de las instalaciones corresponde a **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, realizar una aportación en concepto de “Mantenimiento de instalaciones y promoción deportiva” que se establecerá en función de los ingresos obtenidos.*

- *Para inscripciones de cantidad menor de 50 euros el 1% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 0,5% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*
- *Para inscripciones entre 51 y 150 euros el 1,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 1% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*
- *Para inscripciones superiores a 151 euros el 2,5% de lo ingresado en concepto de inscripciones para promoción del deporte base en el municipio y 2% para mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.*

***ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, se compromete a hacer efectiva la cantidad correspondiente según las condiciones del presente convenio antes de 31 de diciembre, mediante acuerdo con la Concejalía de Actividad Física y Deportes en la forma y conceptos que se establezcan.*

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- *Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.*
- *Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.*
- *Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.*
- *Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.*

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

*El plazo de vigencia del presente convenio se extiende durante el mes de **JULIO** y **AGOSTO** de 2015.*

No existirá renovación del mismo una vez finalizado y la firma de convenios posteriores se realizará teniendo como base principal el cumplimiento de los puntos b), c), j), o) y p) de la cláusula quinta de este convenio, así como el incumplimiento de la cláusula octava del mismo, valoración que será realizada por un técnico de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

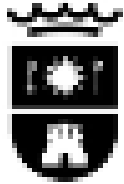
DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

*a) Cuando la Junta Directiva de **ALISIOS ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES SL**, cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*

b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.

*Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.*



Ayuntamiento de Telde

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas.”

Por la Sra. Interventora se comenta que debe ser incorporado al expediente un informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore informe del Jefe de Servicio que acredite que el presente convenio no implica gasto alguno para el Ayuntamiento.

8º.- EXPTE. 6/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA MATERIALIZACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA MATERIALIZACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE.

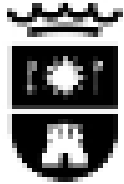
SEGUNDO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que se emita informe- propuesta por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejala de Gobierno de Contratación, a efectos de formular la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPTE. 11/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN FASES INICIALES Y/O MODERADAS Y CENTRO DE DÍA DE TALIARTE DEL MUNICIPIO DE TELDE.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE



Ayuntamiento de Telde

LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN FASES INICIALES Y/O MODERADAS Y CENTRO DE DÍA DE TALIARTE DEL MUNICIPIO DE TELDE, por un importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS, DIVIDIDOS EN CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.747,57 €) Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.252,43 €) correspondiente al 3% de IGIC, por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA .

SEGUNDO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que se emita informe por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejal de Gobierno de Contratación, a efectos de resolver lo que proceda.

10º.- EXPTE. 15/2015 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN FASES INICIALES Y/O MODERADAS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE.

Se acordó por UNANIMIDAD:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN FASES INICIALES Y/O MODERADAS Y CENTRO DE DÍA DE TALIARTE DEL MUNICIPIO DE TELDE, por un importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS, DIVIDIDOS EN CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.747,57 €) Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.252,43 €) correspondiente al 3% de IGIC, por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA .**

SEGUNDO: Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO: Que se emita informe por la Asesoría Jurídica, dando cuenta de lo actuado al Sr. Concejal de Gobierno de Contratación, a efectos de resolver lo que proceda.

Se aprueba por UNANIMIDAD la citada propuesta

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

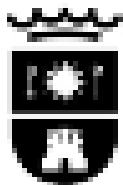
11.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO RELATIVA A ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LA EMPRESA AGUAS DE TELDE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO S.A.

Vista propuesta que dice:

“Visto el convenio suscrito con la Empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A. con el Ayuntamiento de Telde para sufragar los gastos de los actos de las Fiestas de San Juan Bautista 2015, a celebrar del 19 al 24 de Junio de 2015.

Visto que para dar validez a la donación de la cantidad reflejada en el citado convenio, es preciso sea aprobado por parte de la Junta de Gobierno Local la aceptación de la donación, sin restricción alguna, por cuanto la adquisición se realiza a título gratuito.

Por lo expuesto, en base a las atribuciones que la Ley me otorga, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Ayuntamiento de Telde

Primero.- Aceptar la donación de la empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A. de la cantidad de 3.000.00 € (Tres mil euros) cuyo destino es el pago de diversos actos de las fiestas de San Juan Bautista 2015 y que realizará la citada Empresa en las condiciones establecidas en el convenio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., al Departamento de Festejos y a la Intervención General a los efectos oportunos.”

El Convenio que se cita es el siguiente

“En Telde, a 18 de Junio de dos mil quince.

SE REÚNEN

De una parte **DON GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ JIMÉNEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Músicos, s/n -Polígono Industrial de Salinetas-, del término municipal de Telde con D.N.I. número 44.256.228L

Y de otra, **DON JUAN FRANCISCO MARTEL SANTANA**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Plaza San Juan, 1, del término municipal de Telde, con D.N.I. 52.851.081 W.

INTERVIENEN

El primero, como Director-Gerente de **AGUAS DE TELDE GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.**, con C.I.F. C.I.F. A-35499318, estatutariamente facultado para este acto.

El segundo, como Concejal Delegado de Festejos y Ferias del **MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TELDE** (en adelante, **EL AYUNTAMIENTO**), C.I.F. P-3502600-D, debidamente facultado para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente

MANIFIESTAN:

I.- Que **EL AYUNTAMIENTO** tiene como objeto social, entre otros, la difusión y promoción de los valores de la cultura y muy especialmente las manifestaciones artísticas y los festejos populares que sean susceptibles de desarrollo en el marco de la dinamización comercial y social del municipio, enmarcándolas en este caso concreto en la promoción, gestión y celebración de la denominada “**Fiestas de San Juan 2015**”, cuya programación se fijó del 19 al 24 de Junio del 2015.

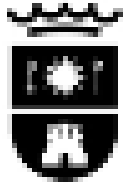
II.- Que **EL AYUNTAMIENTO** se dirigió a **AGUAS DE TELDE**, solicitando su colaboración para la ejecución del programa de actos y celebraciones del mencionado evento, al carecer de recursos suficientes para llevar a cabo esta actividad, por lo que es necesario e imprescindible para alcanzar aquel fin la aportación económica de esta última.

III.- Que **AGUAS DE TELDE** y **EL AYUNTAMIENTO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **AGUAS DE TELDE** y **EL AYUNTAMIENTO** acuerdan establecer un Convenio de Colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en el Manifiesto I del presente Convenio, en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Telde.

SEGUNDA.- **EL AYUNTAMIENTO** se ocupará de ejecutar y desarrollar el programa señalado en el



Ayuntamiento de Telde

Manifiesto I en el mes de Junio de 2015.

TERCERA.- AGUAS DE TELDE aporta en este Convenio de Colaboración que en este acto se constituye, y para el cumplimiento de los fines convenidos, la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000.- €)**, que abonará contra presentación del oportuno documento contable, recibo, liquidación o factura, emitido a nombre de Aguas de Telde Gestión Integral del Servicio, S.A., por los proveedores de los servicios prestados en las citadas Fiestas de San Juan 2015, con el visto bueno de la Concejalía de Festejos.

CUARTA.- El equipo especializado para el desarrollo del programa, así como el personal de apoyo necesario para el mismo, serán designados y por cuenta de **EL AYUNTAMIENTO**.

QUINTA.- El Convenio de Colaboración que se constituye por medio del presente Convenio no supondrá para **AGUAS DE TELDE** obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista para el presente año y a la cuantía fijada en la Estipulación Tercera.

SEXTA.- EL AYUNTAMIENTO hará constar la colaboración de AGUAS DE TELDE en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto objeto de convenio, quedando **AGUAS DE TELDE** autorizada para hacer uso de la imagen de esta iniciativa en la presentación o promoción de actos, productos, sorteos, anuncios de televisión, radio, prensa o cualquier otro medio publicitario que estime conveniente, y para instalar en lugar visible su identificador institucional en vallas, carteles y pegatinas alusivas a la colaboración financiera prestada por dicha Institución en la realización del citado proyecto.

SÉPTIMA.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la ejecución de este convenio serán de cuenta de **EL AYUNTAMIENTO**.

OCTAVA- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe, sometiéndose a los órganos jurisdiccionales de Telde para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del mismo.

Conformes con el texto que antecede, que se extiende por duplicado en dos folios escritos a doble cara de papel común, las partes intervinientes firman el presente en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Por la Sra. Interventora se comenta que debe ser incorporado al expediente el informe de Intervención, ya que no basta para traerlo a la Junta con la petición de informe sino que es necesaria su emisión.

Se aprueba por UNANIMIDAD la propuesta, condicionando la eficacia del acuerdo a que se incorpore el informe de la Intervención General.